



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DE AYUDA MUTUA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y HEALING THE CHILDREN, NEW JERSEY, Inc., PARA BRINDAR ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA A NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIONES DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA; EN EL ÁMBITO DE LA REGION LA LIBERTAD

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran: el **Gobierno Regional La Libertad** de la República del Perú, debidamente representado por el Presidente **Ing. JOSÉ HUMBERTO MURGIA ZANNIER**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17891986, domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650 Urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad – Perú, entidad en que adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y **HEALING THE CHILDREN, NEW JERSEY, Inc.**, representada por el Doctor **MARC GOLDBERG, MD, JD**; Presidente Ejecutivo, con domicilio legal en New Jersey, 112 5^a Avenue , Hawthorne, NJ 07506 , USA , que en lo sucesivo será denominada como **LA ORGANIZACIÓN HTCNJ**.

CLAUSULA PRIMERA: De los Antecedentes

a) DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región; según estipula el artículo 191 de La Constitución Política del Estado Peruano.

b) LA ORGANIZACIÓN HTCNJ, es una asociación civil sin fines de lucro ubicada en el Estado de New Jersey – USA. Desde 1981 vienen brindando atención médica gratuita a un promedio de 1,000 niños por año, en todo el mundo.

CLAUSULA SEGUNDA: Marco Legal del Convenio

Mediante Ordenanza Regional N° 008-2012-GR-LL/CR, se aprueba la “Estrategia Regional para la reducción de la pobreza y la Desnutrición Infantil en la Región La Libertad - **CRECER EN LIBERTAD**” y ese marco; se ejecutarán las intervenciones que permitan superar la pobreza y desigualdad en términos de un Desarrollo Sostenible.

Asimismo, el inc. J del artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que son atribuciones del Presidente Regional, suscribir convenios o contratos con la Cooperación Técnica Internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.

CLAUSULA TERCERA: Del Objetivo del convenio

Los objetivos y fines del convenio.-





- a) Realizar diagnósticos y atenciones médicas gratuitas en las especialidades que ofrece LA ORGANIZACIÓN HTCNJ a la población objetivo conformado por niños y niñas en situación de pobreza y extrema pobreza; de la región de La Libertad.
- b) Realizar una jornada médica por año, la misma que se ejecutará previa coordinación entre los involucrados, priorizando los sectores más necesitados.
- c) Realizar cirugías en las especialidades que brinda LA ORGANIZACIÓN HTCNJ a niños y niñas que la requieran y si el caso amerita ser llevados a la ciudad de New Jersey para continuar con su tratamiento.
- d) Otorgar mediante donación medicamentos, anteojos, prótesis u otros; según disponibilidad de LA ORGANIZACIÓN HTCNJ.

CLAUSULA CUARTA: De las Obligaciones de las Partes

A. DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Son obligaciones del Gobierno Regional La Libertad:

- a. Realizar la convocatoria a través de medios masivos de comunicación, la realización de las jornadas médicas previa coordinación con LA ORGANIZACIÓN HTCNJ.
- b. Brindar las orientaciones ante el servicio aduanero que permitan el internamiento temporal y/o definitivo de los equipos, medicamentos, vestuario, etc.
- c. Otorgar la documentación pertinente que facilite el arribo a nuestro país, la delegación conformada por el equipo de médicos voluntarios a nuestro país.
- d. El Gobierno Regional de La Libertad a través de la Sub Gerencia de Cooperación Técnica de la Gerencia Regional De Cooperación Técnica, realizará las gestiones ante la Gerencias Regionales de Salud y Desarrollo e Inclusión Social para efectos de implementar la operatividad de las jornadas médicas.

B. DE LA ORGANIZACIÓN HTCNJ

Son obligaciones directas de LA ORGANIZACIÓN HTCNJ:

- a) Realizar el financiamiento que demande la ejecución de las jornadas médicas que se ejecuten de acuerdo a la programación establecida.
- b) Cumplir con las exigencias, procedimientos y normas establecidas de acuerdo a la normatividad Peruana vigente.

CLAUSULA QUINTA: Forma de implementación del convenio

Para operativizar los términos del presente Convenio, se elaboran según sea necesario Convenios específicos y/o Adendas de acuerdo a propuestas de programas, proyectos y/o actividades las cuales deberán explicitar los niveles de responsabilidades de cada una de las partes, en los anexos correspondientes.





CLAUSULA SEXTA: De los Responsables

- a. Los Titulares del presente convenio, son el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad y el Presidente Ejecutivo de LA ORGANIZACIÓN HTC NJ, Doctor MARC GOLDBERG. MD. JD.
- b. Cada una de las partes, designara un interlocutor y un alterno para la operatividad del convenio.
- c. Para las acciones técnico-administrativas, donaciones y/o acuerdos específicos, será necesario la suscripción de convenios, sobre la base del presente convenio marco.

CLAUSULA SETIMA: De la Vigencia

El presente Convenio rige a partir de la suscripción, y, tendrá vigencia durante 03 años, hasta el día 30 de abril de 2016.

CLAUSULA OCTAVA: Solución de Controversias Modificación y Normatividad

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente al Convenio, se efectuará mediante adenda que se suscribirá con las mismas formalidades del presente documento.

CLAUSULA NOVENA: De La Resolución

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 1. Incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- 2. Por mutuo acuerdo
- 3. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

CLAUSULA DECIMA: De la Conformidad

Las partes considerando conforme todas las clausulas precedentes y obligándose al fiel cumplimiento de las mismas, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Trujillo a los 20 días del mes de Agosto del año 2013.

*Marc Goldberg MD JD
Healing the Children New Jersey*

*Janetela De Perino
HTC NJ*



Ing° JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

DIANE INGRASSIA
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
COUNTY OF PASSAIC
MY COMMISSION EXPIRES 7/31/2015
ID # 25078

